

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

11001 40 03 013 **2018-00479**

I.- Haciendo una revisión al expediente, se observa que por auto del 26 de noviembre de 2020, se dio la orden para la entrega de dineros, sin que se hubiese aprobado la liquidación del crédito, por lo que se hace necesario realizar el control de legalidad, tal como lo contempla el artículo 132 del CGP, y declarar sin valor ni efecto dicha providencia, para lo cual se dispone:

1.- DECLARAR sin valor ni efecto lo decidido en el auto del 26 de noviembre de 2020.

2.- APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y no fue objeto de recursos en la suma de **\$22.592.124** m/cte (artículo 446-3 lb.).

3.- REQUERIR a la secretaría para que elabore la liquidación de costas.

II.- Como se dan los presupuestos contenidos en el artículo 447 del C. G. del P., y en atención al informe secretarial que precede, se insta:

ENTREGAR los dineros que se hallen consignados para el presente asunto, a favor de la parte demandante hasta por el valor de las liquidaciones de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>29</u>	Hoy <u>20-05-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	